



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00152-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el hecho SEXTO de la demanda, específicamente en lo referente a su numeración, pues dentro del mismo numeral concurren dos hechos No. 6, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 82 del C.G.P.
- (II) Corregir el hecho OCTAVO de la demanda, pues lo manifestado allí es más un fundamento jurídico que fáctico, por lo que su contenido deberá acomodarse en el acápite respectivo, y dejar lo concerniente al hecho que ahí se expresa, además en él se señalan 3 situaciones que deben ser distinguidas por separado, para mayor claridad de la demanda.
- (III) Corregir las pretensiones de la demanda, enumerandolas y clasificandolas de manera correcta, pues dentro del acápite referido concurren dos pretensiones No. 1 y dos pretensiones No. 2, lo cual debe ser adecuado para mayor claridad de lo pretendido en la demanda.
- (IV) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.
- (VI) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1166c3e36614794a8eb562b5f9c05301c0ecc828e7b32d0de1d38d30d53575e
Documento generado en 05/04/2022 11:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 053 del 06 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.